



Resolución de Alcaldía

N° 043-2024-MDY

Yarabamba, 05 de Marzo del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante Proveedor N°450-2024-ALCALDIA/MDY; Informe N°002-FEBRERO-2024-ALE-MDY, recibido el 29 de febrero del 2024, suscrito por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo ; Proveedor N°359-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; Informe N°013-2024-GM/MDY, de fecha 22 de febrero del 2024 suscrito por el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27872-Ley Orgánica de Municipalidades: que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que, el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución política del Perú, establece "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga su pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional":

Que, el artículo 20º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones el alcalde () 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3º, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley estén sometidas al principio de publicidad. (...)":

Que, el literal c) del artículo 3º del DECRETO SUPREMO N.º 072-2003-PCM, que APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, el "Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que la citada norma, señala en su artículo 5º que "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM señala. "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas (...)";





Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N°063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la Implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general":



Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;



Que, conforme el inciso 8 del Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia:



Que, con Resolución Directoral N.º 11-2021-JUS/DETAIPO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la misma que, en el numeral 6.3. de sus Disposiciones Generales, establece que el titular de la entidad pública designa al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. Asimismo, señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas:

Que, según lo dispuesto en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", numeral 7.8 respecto a la Supervisión es infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N°1353:

Que, mediante Informe N°013-2024-GM/MDY, de fecha 22 de febrero del 2024, el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerente Municipal, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la designación del responsable del Portal de Transparencia, a fin de continuar con los trámites pertinentes, proponiendo al servidor Abg. Henry Fredes Jaen – Secretario General, como dicho responsable;

Que, mediante Provedo N°358-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, deriva el documento al Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo, para conocimiento y opinión legal;

Que, mediante Informe N°003-FEBRERO-2024-ALE-MDY, recibido el 01 de marzo del 2024, el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía, donde concluye lo siguiente:

(...)

I.- Que, resulta procedente que su persona expida la correspondiente Resolución de Alcaldía, mediante la cual se designe al responsable del Acceso a la Información Pública y del Portal de Transparencia de la entidad.





2.- Que, se le designe al Abog. Henry Fredes Jaen en calidad de encargado de Secretaría General de la entidad, como responsable del Acceso a la Información Pública y del Portal de Transparencia de la entidad, ello mediante Resolución de Alcaldía.

3.- Que, se remita los actuados a Secretaría General de la entidad para la correspondiente redacción de la Resolución de Alcaldía mencionada anteriormente.

Que, mediante **Proveído N° 450-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 01 de marzo del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General para que se emita acta resolutivo correspondiente.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al **ABG. HENRY FREDES JAEN** - Secretario General de la entidad edil como el servidor responsable del **ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, que es el canal digital de información estandarizada e integral de la entidad. El PTE tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la Información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, para el cumplimiento de la dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Suprema N°021-2019-JUS su Reglamento y los Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobados a través de la Resolución Directoral N°11-2021-JUS/DETAIPO, siendo además responsable de la correcta aplicación de esta última.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha le Resolución de alcaldía N.º 134-2023-MDY, de fecha 31 de julio de 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la designación otorgada en el Articulo Primero de le presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, deberán proporcionar bajo responsabilidad la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los diversos Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
Secretario General

